



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2003

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia
Tema 5 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/ES-10/L.16)]

ES-10/14. Medidas israelíes ilegales en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución ES-10/13, de 21 de octubre de 2003,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente del principio establecido del derecho internacional sobre la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Consciente también de que el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos es uno de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, por la cual se efectuó la partición de Palestina, entonces bajo mandato, en dos Estados, uno árabe y otro judío,

Recordando también las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General,

Recordando asimismo las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 267 (1969), de 3 de julio de 1969, 298 (1971), de 25 de septiembre de 1971, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 452 (1979), de 20 de julio de 1979, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 904 (1994), de 18 de marzo de 1994, 1073 (1996), de 28 de septiembre de 1996, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, y 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003,

Reafirmando la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra¹, así como del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra², al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

² *Ibíd.*, vol. 1125. No. 17512.

Recordando el reglamento anexo a la Convención de La Haya relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, de 1907³,

Acogiendo complacida la celebración en Ginebra, el 15 de julio de 1999, de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre medidas para aplicar el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén,

Manifestando su apoyo a la declaración aprobada por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra, que se volvió a reunir en Ginebra el 5 de diciembre de 2001,

Recordando en particular las resoluciones de las Naciones Unidas en que se afirma que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y para el desarrollo económico y social, así como aquellas en que se pide la cesación completa de las actividades de asentamiento,

Recordando las resoluciones de las Naciones Unidas en que se afirma que las medidas tomadas por Israel, la Potencia ocupante, para cambiar la condición jurídica y la composición demográfica de la Jerusalén oriental ocupada no tienen validez legal y son nulas y sin valor,

Observando los acuerdos a que llegaron el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio,

Profundamente preocupada porque Israel, la Potencia ocupante, ha empezado a construir y sigue construyendo un muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, que se aparta de la línea del armisticio de 1949 (Línea Verde) y ha supuesto la confiscación y destrucción de tierras y recursos palestinos, la perturbación de la vida de miles de civiles protegidos y la anexión de facto de extensas zonas de territorio, y subrayando que la comunidad internacional se opone unánimemente a la construcción de ese muro,

Profundamente preocupada también por los efectos aún más devastadores que tendrán las partes proyectadas del muro para la población civil palestina y para las perspectivas de resolver el conflicto palestino-israelí y establecer la paz en la región,

Acogiendo complacida el informe de 8 de septiembre de 2003 del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967⁴, en particular la sección relativa al muro,

Afirmando la necesidad de poner fin al conflicto mediante la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que convivan uno al lado del otro en paz y seguridad, sobre la base de la línea de armisticio de 1949, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

³ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

⁴ E/CN.4/2004/6.

Habiendo recibido con reconocimiento el informe presentado por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la resolución ES-10/13⁵,

Considerando que el paso del tiempo no hace sino agravar las dificultades sobre el terreno, en la medida en que Israel, la Potencia ocupante, continúa negándose a aplicar el derecho internacional en lo que respecta a la construcción del mencionado muro, con todas las implicaciones y consecuencias negativas que ello conlleva,

Decide, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, pedir a la Corte Internacional de Justicia, en virtud del Artículo 65 del Estatuto de la Corte, que emita con urgencia una opinión consultiva sobre la siguiente cuestión:

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de la construcción del muro que levanta Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, según se describe en el informe del Secretario General, teniendo en cuenta las normas y principios de derecho internacional, incluido el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General?

*23ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2003*

⁵ A/ES-10/248.